



MCPB

**PREVIO A PROVEER SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO VENGA EN FORMA LA SOLICITUD Y EL PODER
DE PRESENTACIÓN QUE INVOCA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-057-2017

Puerto Montt, 15 de diciembre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de subrogación para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento y asigna funciones directivas.; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-057-2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-057-2017, con la formulación de cargos a Rentas e Inversiones Harwardt y Cia. Ltda., Rol Único Tributario N° 78.814.290-0, en relación a la unidad fiscalizable denominada "*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, Planta de Lácteos Puerto Octay, X Región*".

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-057-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada por carta certificada al domicilio de la empresa, esto es, Playa Raquel N° 452, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, signada con el número de envío de Correos de Chile 1170219523676, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, se recepcionó en la Oficina Regional de la SMA, Región de Los Lagos, la carta de Correos de Chile con una fotocopia del formulario de solicitud de extensión suscrito por don Rodolfo Harwardt Rabenko, en representación de la empresa según indica. Se observa que el documento no viene firmado en original, ni tampoco se acompaña antecedente para acreditar la calidad de don Rodolfo Harwardt para representar a la empresa.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

5. Que, en cuanto a los motivos para solicitar la ampliación de plazo el formulario señala encontrarse en proceso de cotización, evaluación y preparación de presupuestos para la contratación de asesoría y ejecución de las mejoras que se presentarán en el programa de cumplimiento.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, pese a los defectos formales de la solicitud y a que no se ha acreditado la calidad del solicitante para actuar en el presente procedimiento administrativo, se considerará que es la primera vez que Rentas e Inversiones Harwardt y Cia. Ltda. se enfrenta a un procedimiento sancionatorio ante la SMA. Dicha circunstancia aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a otorgar de oficio una ampliación de plazos, tanto para la presentación de cumplimiento como para descargos.

RESUELVO:

I. **PREVIO A RESOLVER** la solicitud de ampliación de plazos de 13 de diciembre de 2017, venga en forma la presentación, esto es, mediante documento en que conste la firma en original, y se acompañen los antecedentes que acrediten la calidad del solicitante para representar a Rentas e Inversiones Harwardt y Cia. Ltda.

II. **CONCEDER DE OFICIO** una ampliación de plazo, otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento , y 7 días hábiles adicionales para la para la presentación de descargos, de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880. En ambos casos el plazo adicional debe contarse desde el vencimiento del plazo original.

III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda. domiciliado en calle Playa Raquel N° 452, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos.

Firmado
digitalmente por
Gabriela
Francisca
Tramón Pérez



Gabriela Francisca Tramón Pérez

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin



Notificación:

- Rentas e Inversiones Harwardt y Cía. Ltda. calle Playa Raquel N° 452, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.

F-057-2017

